Nº 423/SEC/14

Valparaíso, 6 de mayo de 2014.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, disponiendo funciones y atribuciones para el presidente del consejo regional, correspondiente al Boletín Nº 9.294-06, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Número 2)

Letra c)

Ha reemplazado la letra r) que este literal agrega en el artículo 24, por la siguiente:

"r) Proponer al presidente del consejo, antes del inicio de la sesión respectiva, la inclusión de una o más materias en aquella. La comunicación se realizará en forma escrita al secretario ejecutivo. Sin perjuicio de ello, el intendente podrá hacer presente la urgencia para el despacho de una materia o iniciativa específica, mediante oficio que dirigirá al presidente del consejo. Dichos asuntos deberán ser incorporados en la tabla de la sesión inmediatamente siguiente. El presidente del consejo, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio, podrá desechar la petición de urgencia. Con todo, si existiese un plazo legal o reglamentario que obligare a resolver dentro de éste alguna materia o iniciativa, el consejo no podrá ejercer la facultad señalada, y".

Número 3)

Ha modificado los artículos 30 bis y 30 ter que contiene, del modo que sigue:

Artículo 30 bis

Inciso primero

Ha sustituido la expresión “, en votación secreta,” por la siguiente: “, en votación pública, a viva voz,”.

Inciso cuarto

Ha suprimido, a continuación de la frase “consejeros en ejercicio”, la expresión “, no tendrá discusión”.

Inciso sexto

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Si la moción de remoción fuere rechazada, no podrá renovarse por los mismos hechos en que se fundó, salvo que se aportaren nuevos antecedentes o que se fundare en el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo siguiente.”.

Inciso séptimo

Ha reemplazado la locución “de carácter secreto, sin discusión,”, por la que sigue: “de carácter público”.

Inciso octavo

Lo ha sustituido por el que se indica a continuación:

“En caso de ausencia o impedimento temporal del presidente del consejo, ejercerá dicha presidencia el consejero que en el acto se elija, quien se desempeñará como tal mientras dure la ausencia o impedimento. Con todo, si la ausencia o impedimento excediere de noventa días corridos contados desde la elección de quien lo supliere, se procederá a una nueva elección. Las elecciones de que trata este inciso se ajustarán a lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, en lo que procediere.”.

Artículo 30 ter

Letra k)

Ha agregado, a continuación de la expresión “Dar cuenta”, la palabra “pública”.

Número 4)

Lo ha reemplazado por el que sigue:

“4) Introdúcense, en el artículo 36, las siguientes modificaciones:

a) Agrégase, en la letra a), a continuación de las palabras “comisiones de trabajo”, la frase “cuyas presidencias no podrán ser ejercidas por el presidente del consejo”.

b) Elimínase, en la letra g), la expresión “presidente del consejo y de”.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente numeral 5), nuevo:

"5) Reemplázase, en el inciso tercero del artículo 73, la frase "los consejos regionales designarán a uno de sus integrantes para que conjuntamente con el intendente los represente en ella.", por la siguiente: "el presidente del consejo y el intendente representarán al gobierno regional en dicha etapa.".".

o o o

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 31 Senadores, de un total de 37 Senadores en ejercicio.

En particular, el artículo 1° del proyecto de ley despachado por el Senado -con excepción del inciso cuarto del artículo 30 bis, contenido en el numeral 3) del referido artículo 1º- fue aprobado con los votos de 35 Senadores, de un total de 37 Senadores en ejercicio.

Por su parte, el mencionado inciso cuarto del artículo 30 bis propuesto por el número 3) del artículo 1º de la iniciativa de ley fue aprobado con 30 votos a favor, de un total de 37 Senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio Nº 11.230, de 16 de abril de 2014.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ISABEL ALLENDE BUSSI
Presidenta del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado